

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE TEXTOS TEATRALES MIGUEL ROMERO ESTEO PARA JÓVENES AUTORES Y AUTORAS DE ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y conforme a lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor del proyecto de orden, la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la norma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula el citado Decreto 17/2012, en su artículo 4, y de conformidad con el Decreto 275/2010, de 27 de Abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a las mismas y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico emite el presente informe de observaciones al informe de Evaluación de Impacto de Género, emitido por la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, en el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión del premio de textos teatrales Miguel Romero Esteo para jóvenes autores y autoras de Andalucía.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

Analizado el objeto y contenido del proyecto de Orden, esta Unidad de Igualdad de Género está de acuerdo con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación de impacto de género, emitido por la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, respecto a la pertinencia de género del anteproyecto analizado.

La pertinencia se refiere a la necesidad de la aplicación del enfoque de género en una intervención o actuación, es decir, muestra cuándo aplicar el enfoque de género a esa actividad porque en la misma participan o son destinatarios mujeres y hombres y su implementación les afectará de manera distinta. La pertinencia de género implica que la intervención no es neutra al género, ya que pone en evidencia que tiene un resultado, un efecto, en la vida de las mujeres y de los hombres que ocupan posiciones diferentes por lo que

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		16/12/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAD6RHXU3683TSB7EH8WSTD3KEL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

la actuación reducirá, perpetuará o aumentará la desigualdad de esas posiciones.

Una intervención es pertinente al género cuando:

- Afecta de manera directa o indirecta a mujeres y hombres, aumentando o manteniendo las brechas de género.
- Afecta a los modelos estereotipados que el rol de género impone a mujeres y hombres en la sociedad.

El objeto y contenido del proyecto a que se refiere este informe es la elaboración de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión del premio de textos teatrales Miguel Romero Esteo para jóvenes autores y autoras de Andalucía. Como se pone de manifiesto en el propio proyecto, la Orden se crea para que la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, *en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción de la cultura en Andalucía, pueda incentivar la creación de textos teatrales por las personas jóvenes de Andalucía, considerando que la escritura dramática favorece el tejido empresarial de las artes escénicas y contribuye al acceso de la ciudadanía a los bienes culturales.*

Por tanto, resulta ser **pertinente** al género y su alcance es **positivo** en cuanto el teatro es un arte escénico, además de industria cultural, y una pieza clave de la manifestación singular del patrimonio cultural andaluz y vehículo de reflexión sobre la sociedad andaluza actual, lo que incide directamente en la manera de entender la realidad en la que hombres y mujeres deben convivir en igualdad de oportunidades, de conformidad con la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3. INCORPORACIÓN DE PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE IGUALDAD.

Se comprueba que en el proyecto de Orden y en el Informe de Evaluación de Impacto de Género se indica expresamente el principio y objetivo de igualdad. Asimismo, se hace mención expresa del criterio de valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género que se aplicará a la hora de valorar las obras presentadas.

4. INCORPORACIÓN DE DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.

Se observa que el informe de evaluación de impacto de género del proyecto de Orden incluye datos cuantitativos extraídos de los *Indicadores estadísticos culturales vinculados a las artes escénicas y musicales y desglose por sexos*, así como del documento denominado “Tejido empresarial de la cultura en Andalucía”, publicado el 1 de junio de 2021.

Junto a los datos cuantitativos completa el informe la inclusión de análisis cualitativos que favorecen la comprensión del punto de partida en el que se sitúa el proyecto de Orden y propician estudios comparativos a lo largo de los años, así como la posibilidad de evaluar las

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		16/12/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAD6RHXU3683TSB7EH8WSTD3KEL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

mejoras obtenidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía(modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre) el informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.

Sería conveniente que, en cumplimiento del citado artículo, el informe de evaluación de impacto de género contemplara algún indicador pertinente en género, así como mecanismos y medidas que permitan la recogida y evaluación de datos que en el futuro proporcionen información específica en el ámbito de las artes escénicas y musicales de Andalucía y favorezcan el análisis del impacto de género en cuanto a la eliminación de brechas de género y mejora de la igualdad en la sociedad.

5. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con los artículos 4 y 9, sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Se ha constatado que en el proyecto de Orden que nos ocupa se ha cuidado el uso del lenguaje, evitando la discriminación por motivo de sexo, habiéndose utilizado en la redacción del mismo un lenguaje que facilita la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres en todos los aspectos tratados, no siendo necesario realizar ninguna observación ni recomendación al respecto.

Es todo cuanto cabe observar al informe de Evaluación del Impacto de Género en el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión del premio de textos teatrales Miguel Romero Esteo para jóvenes autores y autoras de Andalucía.

LA COORDINADORA DE
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

MARIA CARMEN FUERTES CUBERO		16/12/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAD6RHXU3683TSB7EH8WSTD3KEL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			